



# TEPEAPULCO

## REGIÓN EN PERSPECTIVA

*Manuel Alberto Morales Damián*  
(coordinador)



PLAZA Y VALDES

**P Y V**

EDITORES



**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**

Luis Gil Borja  
*Rector*

Humberto Veras Godoy  
*Secretario General*

Adolfo Pontigo Loyola  
*Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades*

Manuel Alberto Morales Damián  
*Jefe del Área Académica de Historia y Antropología*

Horacio Romero  
*Director de Ediciones y Publicaciones*

# TEPEAPULCO, REGIÓN EN PERSPECTIVA

**Manuel Alberto Morales Damián**  
(coordinador)



Primera edición: marzo de 2010

© Manuel Alberto Morales Damián  
© 2008, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Abasolo 600, Pachuca, Hidalgo, México, C. P. 42000  
editorial@uaeh.reduaeh.mx

© Plaza y Valdés S. A. de C. V.  
Manuel María Contreras 73. Colonia San Rafael  
México, D. F. 06470. Teléfono: 5097 20 70  
editorial@plazayvaldes.com  
www.plazayvaldes.com

Calle de Las Eras 30, B  
28670, Villaviciosa de Odón  
Madrid, España. Teléfono: 91 665 89 59  
madrid@plazayvaldes.com  
www.plazayvaldes.es

Prohibida la reproducción parcial o total de esta obra sin el consentimiento escrito de la UAEH

ISBN: 978-607-402-195-0

Este libro fue impreso con recursos del Programa Anual de Investigación 2006 UAEH.

Impreso en México / *Printed in Mexico*



## Índice

Introducción <i>Manuel Alberto Morales Damián</i> .....	9
Configuración territorial de Tepeapulco <i>Angélica Galicia Gordillo</i> .....	13
Arqueoastronomía prehispánica en Tepeapulco: el calendario de horizonte <i>Sergio Sánchez Vázquez y Raúl Ricardo Salinas Ramos</i> .....	43
Las viñetas de las 18 fiestas del año en los <i>Primeros Memoriales</i> <i>Gabriel Espinosa Pineda</i> .....	69
El ayuno de tamales de agua. Iconografía de la lámina de Atamalqualiztli, <i>Primeros Memoriales</i> <i>Manuel Alberto Morales Damián</i> .....	117
Los testimonios alimentarios recopilados por Fray Bernardino de Sahagún: alimento de dioses y alimento de hombres <i>Raquel Ofelia Barceló Quintal</i> .....	149
Población indígena en la jurisdicción de Tepeapulco en el siglo xvi: encomienda, tributo y trabajo <i>Francisco Luis Jiménez Abollado y Verénice Cipatli Ramírez Calva</i> .....	187

Una aproximación al <i>catolicismo popular</i> en Tepeapulco: dos parroquias, coincidencias y diferencias <i>Rosalba Francisca Ponce Riveros</i> .....	211
La experiencia industrial en la planicie pulquera: continuidades y rupturas <i>Adriana Gómez Aiza</i> .....	247
De los corredores turísticos a los itinerarios culturales: la región de Tepeapulco como modelo <i>Natalia Moragas Segura</i> .....	277
Sobre los autores .....	293



## **Población indígena en la jurisdicción de Tepeapulco en el siglo XVI: encomienda, tributo y trabajo**

*Francisco Luis Jiménez Abollado  
Verenice Cipatli Ramírez Calva*

### **Introducción**

**E**n el presente trabajo se reseñan algunas particularidades tocantes a las nuevas relaciones que en torno a la población indígena se produjeron a raíz del establecimiento del sistema colonial castellano en lo que se denominó jurisdicción de Tepeapulco. La encomienda —como institución fundante de la sociedad colonial— y el tributo —como elemento constitutivo de la misma—, serán analizados en este trabajo, además de ahondar en el acceso a la fuerza de trabajo indígena por parte de los españoles. El trabajo indígena fue encauzado primero por el servicio personal como parte inherente de la encomienda, pero desde la segunda mitad del siglo XVI, cuando las Leyes Nuevas fueron eliminando del pago del tributo este servicio, se puso en práctica el repartimiento laboral de los indios en las actividades que empezaban a poner en marcha los españoles, como explotaciones agrícolas, caleras y minas. El inicio de esta nueva etapa en este espacio geográfico representó, asimismo, una alteración importante en el panorama agrario. Además de la irremediable introducción de los nuevos cultivos procedentes del Viejo Mundo, el establecimiento de la ganadería fue quizá el fenómeno que cambió sustancialmente el paisaje, además de iniciar las relaciones entre indígenas, encomenderos y primeros pobladores, que con posterioridad se canalizarían a través de la hacienda.



## Geografía y paisaje

En el siglo XVI la jurisdicción de Tepeapulco abarcaba un territorio que se encuentra situado geográficamente al norte del valle del Anahuac, en el ángulo sureste de lo que hoy conforma el estado de Hidalgo. Conocido como la sub-región de la altiplanicie pulquera dentro de la región geocultural de la Cuenca de México, ocupa una alta meseta en la cadena que separa la Cuenca del Golfo de la del valle de México.<sup>1</sup> Este espacio geográfico limita al sur y oeste con el valle de México, por el norte con la Sierra de las Navajas o Pachuca y el Valle de Tulancingo, y por el oriente con la Sierra Norte de Puebla. Si se tienen presentes la altitud, topografía y vegetación, este territorio es de terrenos planos, con suaves ondulaciones, siendo considerada como la parte más árida de la Cuenca de México. El cultivo del maguey y la presencia del nopal siguen siendo partes inherentes del paisaje agrario, aunque paulatinamente con menor importancia desde el punto de vista económico. En los lomeríos áridos que se elevan como islotes en este territorio es común advertir el desarrollo del denominado maguey cimarrón.<sup>2</sup>

La “Relación de Tepeapulco”, realizada en 1581 por el escribano Alonso Cid y el corregidor Juan López Cacho, da fe de estos rasgos físicos y geográficos. Además, hace hincapié en un problema día sigue siendo acuciante que hoy: la inestabilidad en las precipitaciones, “y que en algunos años, hay falta de aguas y, en otros, no tantas”. Igual refiere sobre los vientos que corren en esta comarca, “y los que más daños les hacen a los naturales y a sus sementeras, es el norte y levante”, que soplan durante casi todo el año.<sup>3</sup> El asentamiento de Tepeapulco, como el de sus pueblos sujetos, desde la época prehispánica se realizó aprovechando las laderas de sus lomas, y, como recoge el cronista Antonio de Ciudad Real, está fundado “en la ladera de un cerro seco y pelado de árboles, aunque muy poblado de maguey”.<sup>4</sup>

Antes de la llegada de los españoles, según Motolinía, Tepeapulco y sus sujetos, junto con otros quince pueblos, estaban subordinados a Tezcoco, y “en ellos no había señor sino mayores y principales que los regían. Todos eran como renteros del señor de Tezcoco, y además de sus tributos tenía en estos pueblos el señor de Tezcoco muchas tierras que le labraban”.<sup>5</sup> Ixtlilxóchitl, por su parte, refiere la existencia de ocho calpixcazgos que Nezahualcóyotl, tras la reorganización del Alcolhuacan después de

<sup>1</sup> Ballesteros, 2006, pp. 18-19; Gerhard, 2000, p. 53.

<sup>2</sup> Ruvalcaba, 1985, p. 27.

<sup>3</sup> “Relación de Tepeapulco”, 1986, pp. 171-172.

<sup>4</sup> Ciudad Real, 1993, p. 31.

<sup>5</sup> Motolinía, 1971, pp. 394-395, *apud* Carrasco, 1996, p. 217.



la victoria contra los tepanecas, restituyó a sus antiguos gobernantes.<sup>6</sup> Tepeapulco aparece en este listado de Ixtlilxóchitl con todos sus lugares y pueblos sujetos que ascendían a trece, entre ellos Tlanalapan y Apan.<sup>7</sup> En el momento del contacto con los españoles, es posible, como señala Gerhard, la existencia de una cantidad importante de rancherías dispersas, aunque Tepeapulco, Tlanalapa y Apan concentrasen la mayor parte de la población de este territorio.<sup>8</sup> Ello explica que en 1581, cuando se redactó la "Relación de Tepeapulco", los pueblos sujetos a la cabecera llegaban a treinta y nueve. Señala esta relación que eran pueblos formados y permanentes, pese a la disminución drástica de su población debido a las enfermedades y epidemias introducidas después de la Conquista.<sup>9</sup> Sin embargo, poco después, con el proceso de congregaciones civiles iniciado a finales del siglo XVI, muchos de los pequeños pueblos o rancherías de la jurisdicción fueron incorporados o reducidos a las cabeceras principales: Tepeapulco y Tlanalapan. Un siglo más tarde, Tepeapulco tenía cuatro sujetos: Achichipica, Almoloya, San Mateo y Asunción Apan, mientras que Tlanalapan tenía como sujeto a Asunción Chiconcuac.<sup>10</sup> Hacia 1773, cuando empezaron a elaborarse los primeros censos y padrones, el curato de Tepeapulco tenía a su cargo dos pueblos: Tepeapulco como cabecera y Tlanalapa, además de diez haciendas, cinco ranchos y dos ventas. Mientras, el curato de Apan, que se creaba por ese entonces, tenía dos pueblos: Apan como cabecera y Almoloya, trece haciendas y un rancho.<sup>11</sup> Muchos de los antiguos asentamientos existentes en el siglo XVI se incorporaron a las haciendas de ganado, trigo y pulque que se fueron creando y consolidando, en coincidencia con el declive poblacional indígena, la llegada de otros componentes raciales y el vacío territorial en esta jurisdicción. Otros sobrevivieron como ranchos. Hacia 1800, Tepeapulco, Apan, Tlanalapan y Almoloya seguían siendo los únicos pueblos indios importantes en este territorio.

El paisaje de la jurisdicción de Tulancingo, monótono y llano, salpicado de cerros o lomerías donde se asentaron los principales núcleos poblacionales, se encuentra

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 218.

<sup>7</sup> *Ibidem*, pp. 222 y 230.

<sup>8</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 54.

<sup>9</sup> "Relación de Tepeapulco", 1986, pp. 172, 181-183. Junto con esta Relación, sus redactores enviaron al Real Consejo de Indias una pintura del pueblo de Tepeapulco, con todas las iglesias de los pueblos sujetos a esta cabecera y sus nombres al pie de las mismas. El documento se localiza en el Archivo General de Indias de Sevilla (en adelante, AGI), Indiferente, 1529, núm. 394, y el mapa o pintura se registra como perdido.

<sup>10</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 54.

<sup>11</sup> Autos formados sobre la división de los curatos de Apan y Tepeapulco, Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Bienes Nacionales, vol. 1182, exp. 1.



dominado por la presencia de magueyes y nopales. Ambas plantas eran utilizadas con prolijidad antes de la llegada de los españoles. Los informantes de la “Relación de Tepeapulco”, refiriéndose al maguey, señalan sus benignidades, pues de su agua, “antes de que su cueza para hacer miel, han bebido y beben los naturales hasta hoy, por el provecho que dello tienen para cualquier enfermedad”. Asimismo eran aprovechables sus pencas, de donde extraían hilo para “hacer mantas y sogas”, pero si se cocían, “antes que sean grandes las cabezas dellas, las cuecen para comer, desde su antigüedad hasta ahora, porque el sabor dellas es de miel”. Otra buena fuente de alimentación la constituían los frutos que daba el *nopalquauhli*, “que en nuestra lengua se dice ‘tunas’, donde se da mucha cantidad de tunas, que es muy buena comida”.<sup>12</sup> Por supuesto, el sostén alimenticio lo constituían la tríada americana: maíz, frijol y calabaza, aunque los naturales que ayudaron a la redacción de la “Relación de Tepeapulco” resaltaron que “empezaron a comer [maíz, frijol u calabaza] desde poco antes que viniese el Marqués a esta tierra”, y que en tiempos antiguos “comían venados y toda clase de caza y yerbas”.<sup>13</sup> Aunque este dato se desmiente por otras fuentes y por el contexto histórico del área, desde mucho antes existían relaciones tributarias de Tepeapulco con Texcoco, y una parte de su retribución consistía en sementeras de maíz, frijoles, tomates y chile.<sup>14</sup> La llegada de los españoles no cambió, en principio, las cosechas de maíz como parte del tributo a pagar a la Corona, como así lo expresan *El Libro de las Tasaciones de la Nueva España* y la “Relación de Tepeapulco”.<sup>15</sup>

El inicio del periodo virreinal representó una alteración sustancial en el panorama agrario de la Cuenca de México, y en especial en la jurisdicción de Tepeapulco. El arribo de nuevos cultivos procedentes del Viejo Mundo y el establecimiento de la ganadería, mayor y menor, supusieron cambios profundos no sólo en el paisaje en sí, sino además en las relaciones de producción entre indios y encomenderos y primeros pobladores españoles, en primer lugar, y entre indios y hacendados, con posterioridad.

Durante buena parte del siglo XVI la ganadería le fue ganando el pulso a la agricultura europea. Los extensos llanos del territorio facilitaron la introducción y el desarrollo de todo tipo de ganado, especialmente vacuno. Hacia 1580, en el momento en que se redactó la “Relación de Tepeapulco”, aunque el trigo se daba muy bien en estas tierras, se hacía poco uso de él. Igual ocurría con la cebada, “que si la sembra-

<sup>12</sup> “Relación de Tepeapulco”, 1986, p. 178.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 176.

<sup>14</sup> Carrasco, 1996, pp. 221-222.

<sup>15</sup> *El Libro de las Tasaciones*, 1952; “Relación de Tepeapulco”, 1986, p. 179.



ran, se daría”. En cuanto a frutales provenientes de Europa, salvo los duraznos, los demás “no se dan en esta comarca”.<sup>16</sup>

En estos primeros decenios de presencia española, las grandes llanuras de la jurisdicción de Tepeapulco se convirtieron en un extenso remanso para la ganadería colonial. Cuando en 1537 los ganaderos de la Nueva España lograron crear la Mesta, a imagen y semejanza de la organización ganadera en Castilla, encontraron en Tepeapulco uno de los dos lugares, junto a Toluca, donde efectuar un encuentro anual de todos los dueños de ganado del virreinato. La cercanía a la ciudad de México y las condiciones físicas del terreno se esgrimieron para que Tepeapulco fuese el lugar adecuado para que los ganaderos del Consejo de la Mesta se reunieran en sus llanos cada 16 de febrero.<sup>17</sup>

La presencia ganadera en estas tierras y su asombroso desarrollo biológico repercutieron de manera negativa en los pueblos y sujetos allí asentados. El declive demográfico indígena, resultado de la introducción y expansión de epidemias durante el siglo XVI, favoreció el abandono de tierras, muchas de las cuales fueron ocupadas por estancieros que establecieron en ellas sus ganados. Aparte de ver dañados sus cultivos y cómo el ganado invadía sus tierras, muchos de ellos dejaban de labrarlas e incluso optaban por abandonar sus pueblos para marchar a otros lugares. En la mayoría de los casos, dichas estancias carecían de corrales o cercados, con lo cual las invasiones de las tierras y cultivos de los pueblos y rancherías indígenas por el ganado ocasionaron numerosas protestas ante las autoridades virreinales. Conocemos la actuación de algunos virreyes, antes de mediar el siglo XVI, que nos permite mostrar la importancia que tenían estos suelos para ellos. Así, Hernán Cortés, en un interrogatorio que pidió se hiciera contra el primer virrey de la Nueva España hacia 1543, daba cuenta de cómo don Antonio de Mendoza llevaba a los pastos de Tepeapulco y a otras zonas “muchos hatos de ganados suyos, de vacas e ovejas e yeguas”. Este uso de las tierras para su ganado se realizó después de que él mismo hiciera retirar a los ganaderos españoles allí asentados a raíz de las protestas y quejas de los naturales, pero con la intención de introducir sus hatos. Una vez allí, señala Cortés, eran frecuentes las amenazas, los apremios y la opresión sobre los indígenas de Tepeapulco y sus sujetos. El virrey utilizaba a sus mayordomos, pastores y criados, para que los naturales les hicieran “corrales e casas e les toman pastores e bastimentos e las otras cosas que han menester por fuerza y contra su voluntad”.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 177-179.

<sup>17</sup> Chevalier, 1999 (1956), pp. 172-173.

<sup>18</sup> Martínez, 1995, p. 261.



A finales de 1551, el virrey don Luis de Velasco, ante los agravios y daños que los naturales de Tepeapulco y sus sujetos recibieron en sus labranzas, sementeras y tunales de los ganados asentados en sus alrededores, ordenó “que no pudiese haber ni hubiese ganado mayor por el perjuicio que de ello se seguiría a los dichos indios”. Ello significaba que los estancieros debían sacar sus reses, especialmente vacunos y caballos, de los llanos de Tepeapulco.<sup>19</sup> Todavía en 1555, la Corona en esta ocasión ordenó al virrey que se sacase el ganado, negándose los ganaderos alegando que se había apelado la decisión de aquél. De cualquier forma, el virrey dispuso a los indios de Tepeapulco “que se juntasen y sacasen al ganado de sus términos y lo trajesen cerca de la ciudad de México de donde eran los dueños”. Ello se realizó. Sin embargo, mientras que algunos ganaderos se hicieron cargo de sus reses, otros no quisieron hacerlo, provocando que el ganado volviera a sus querencias naturales.<sup>20</sup>

Los ejemplos expuestos de la ganadería y su expansión en la jurisdicción de Tepeapulco denotan el uso y abuso del suelo, así como sus repercusiones en la población indígena durante el primer siglo de vida virreinal. Fue la actividad ganadera, por encima de otros productos agrícolas procedentes de Europa, la que caracterizó en este territorio el fenómeno de aculturación en el terreno económico, además de actuar de antecedente de lo que posteriormente sería la hacienda como unidad productiva y base de la configuración social y económica de esta región.

### Encomienda y tributo

La cercanía de este territorio con Texcoco y Tenochtitlan fue aprovechada por los conquistadores españoles para anexarlo rápidamente al nuevo orden imperante. A semejanza de lo que ocurrió en la mayoría de los territorios incorporados a la Corona española tras la caída de México-Tenochtitlan, la encomienda hizo su entrada en la jurisdicción de Tepeapulco en los primeros años de la década de 1520, convirtiéndose en un sistema eficaz para controlar a la población indígena y satisfacer las necesidades de la sociedad conquistadora.

La encomienda era el pago otorgado a los conquistadores castellanos por los servicios prestados a la Corona por acrecentar sus posesiones en tierras americanas. Este régimen, además de incluir un determinado grupo de indígenas obligados a entregar a los encomenderos tributos y su fuerza de trabajo, exhortaba a éstos a velar por que los indígenas a ellos encomendados fueran adecuadamente adoctrinados en

<sup>19</sup> Zavala, 1982, pp. 110-111; Chevalier, *op. cit.*, pp. 186-188.

<sup>20</sup> Zavala, 1985, pp. 131-132; Chevalier, *op. cit.*, pp. 186-188.



Ilustración 1. Mapa de Apam y Tepeapulco, 1773



AGN, Bienes Nacionales, leg. 1182, fc. 125 a., núm. de catálogo 4747.



la fe cristiana, residir en la ciudad de españoles que fuera la cabecera de los términos en los que vivían sus indígenas encomendados y acudir a la defensa de la tierra en caso de que fueran llamados por las autoridades. Muy parecida concepción ésta del ideal señorial de vida propio de la mentalidad y del mundo medieval castellanos, de donde procedían muchos de estos conquistadores; ideal que querían aplicar en las tierras americanas recién conquistadas. Sin embargo, a diferencia de la encomienda medieval española, la encomienda indiana no significó concesión de tierras, sino sólo de la fuerza de trabajo y tributaria de los indígenas.<sup>21</sup> Otra cuestión diferente de la que tenemos muchos ejemplos en el periodo virreinal novohispano fueron las mercedes, compras y también usurpaciones de tierras en propiedad particular dentro o en las inmediaciones de las encomiendas. Si a ellos unimos la brutal disminución de la población indígena, debido principalmente a las enfermedades y epidemias introducidas por los europeos, así como el papel desempeñado por los principales y antiguos señores indígenas, cada vez menos influyentes ante los ojos de la Corona y sus instituciones en la América castellana, muchas tierras empezaron a desocuparse y a ser puestas en la mira de la población y economía hispanas.

Una vez consumada la conquista de México-Tenochtitlan y sus áreas adyacentes, dos fueron los pueblos adjudicados en encomienda en la jurisdicción de Tepeapulco, con sus respectivos sujetos, y que actuaron como cabeceras durante buena parte del periodo virreinal novohispano. Por una parte, el pueblo de Tepeapulco, que fue entregado a Hernán Cortés, mientras que Diego de Ocampo fue el primer encomendero de Tlanalapa.

La presencia de Cortés en Tepeapulco denota la importancia de este territorio para el primer gobernador de la Nueva España. Con todo, a la par que se iba desarrollando el devenir del conquistador extremeño como estadista, se desenvolvía el futuro de esta encomienda que estaba en sus manos. Así, cuando en 1524 los tenientes gobernadores interinos se hicieron cargo de la Nueva España, le fueron confiscadas, entre otras encomiendas, la de Tepeapulco. Gerhard señala que ésta fue asignada a Alonso de Navarrete, aunque Cortés volvió a apropiarse de ella, hasta que la Primera Audiencia (1529-1530), donde se encontraba su adversario implacable, Nuño de Guzmán, se la volvió a arrebatar. A mediados de 1531, pasó definitivamente a manos de la Corona, quien colocó a un corregidor que a partir de entonces sería la figura jurídica que atendería las relaciones y vínculos con la población indígena y entre ellos la percepción de los tributos para la Real Corona.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> *Recopilación de Leyes*, 1943, tomo II, libro VI, título IX. Véase Zavala, 1940. En esta obra, Zavala analiza los derechos de los encomenderos a la tierra, los títulos de propiedad de terceros y la propiedad de los indios en relación con los derechos de señorío, y señala que los títulos de encomenderos no daban derecho a la propiedad de la tierra sino solamente para el pago de tributo.

<sup>22</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 53.



A diferencia de Tepeapulco, la encomienda de Tlanalapa permaneció en manos de particulares hasta bien entrado el siglo xvii. Su primer encomendero fue el poblador Diego de Ocampo, hidalgo que llegó en 1521 a la Nueva España con Cristóbal de Tapia, una vez conquistada México-Tenochtitlan. Pese a haber arribado en la legación con el personaje que pretendía desposeer al conquistador extremeño del gobierno de la Nueva España, rápidamente entró en la órbita de adeptos de éste y resultado de ello fue el disfrute de diversas encomiendas repartidas por distintos puntos de la naciente gobernación.<sup>23</sup>

Después de la muerte de Ocampo, acaecida alrededor de 1545, la Corona intentó incorporar sus encomiendas a la nómina Real, teniendo presente que sus hijas eran ilegítimas y que por ley no podían heredar aquéllas en segundas vidas. Coincidió el deceso de Ocampo con la implantación de las Leyes Nuevas, a la que se enfrentaron los encomenderos y sus descendientes, porque pretendían acabar con la sucesión y perpetuidad de las encomiendas. Para muchos hijos de conquistadores y antiguos pobladores, éstas eran el único recurso que les permitía conservar la honra, ser retribuidos por su defensa del monarca y perpetuar la memoria de sus antepasados.<sup>24</sup> Los problemas para las hijas de Ocampo eran la ilegitimidad, además de no poder acceder a la sucesión en segunda vida por la aplicación de las citadas Leyes. Sin embargo, en 1545, la Corona castellana revocó el capítulo de las Leyes Nuevas que contemplaba la prohibición de la sucesión de las encomiendas para quedar de nuevo vigente la anterior ley de sucesión por dos vidas.

Esta derogación posibilitaba a las hijas de Diego de Ocampo acceder a la sucesión de sus encomiendas si resolvían, además, la cuestión de su ilegitimidad. Con todo, la circunstancia de que estuvieran casadas tres de ellas, Juana, María y Catalina con prominentes pobladores como Ramiro de Arellano, Juan Velázquez Rodríguez y Diego de Porras, respectivamente, pudo haber influido para que lograran suceder en segundas vidas a su padre, y así sus descendientes posteriores las mantuvieran en su poder. La encomienda de Tlanalapa y sus sujetos pasó a Juana de Ocampo, casada con Ramiro de Arellano. A ella le sucedió en la década de 1550 su hijo Alonso de Arellano, quien a finales del siglo xvi la seguía conservando.<sup>25</sup> Otra de las hijas de Diego de Ocampo, Catalina, se desposó con el conquistador Diego de Porras, aunque no se benefició de encomienda alguna, sí logró tener tierras en las inmedia-

<sup>23</sup> Las encomiendas que recibió Diego de Ocampo fueron: Talistaca, Tatatelco, Oxtoticpac, Tecamachalco; además, por breve tiempo, Tlatelolco, Tepetlaostoc, Pochutla y Tonameca, estas dos últimas en la costa de Oaxaca, donde fue alcalde mayor. *Ibidem*, pp. 69, 85, 127, 186, 214, 287, 321.

<sup>24</sup> Pastor, 1999, p. 47.

<sup>25</sup> Gerhard, *op. cit.*, p. 53; Dorantes, 1987, pp. 236-237.



ciones de Tepeapulco. En concreto, su nieto Francisco Villerías poseía caleras, que según Dorantes de Carranza producían cada año más de 8 mil pesos, y recurría a los repartimientos de indios de Tepeapulco para proveerlas de braceros.<sup>26</sup>

La encomienda en los primeros decenios del periodo virreinal novohispano encarnaba, como ya se ha expuesto, el consentimiento por parte de la Corona a los encomenderos del derecho de cobranza de la fuerza de trabajo y de un tributo, estipulado o no, en especies en una cabecera y/o sujetos concretos a través de una concesión. Eran éstos los pagos a los conquistadores, primeros pobladores y sus hijos en razón de los servicios prestados al rey en el proceso de incorporación de buena parte del territorio mesoamericano a la Corona castellana. Iniciando la segunda mitad del siglo XVI, fruto de la aplicación sistemática de las llamadas Leyes Nuevas, la Corona intentó acabar con los denominados servicios personales o la utilización discrecional por parte del encomendero de sus tributarios para trabajos particulares en sus tierras y casas. Para ello fue introduciendo en las tasaciones el pago del tributo sólo en especies, de una cantidad determinada de productos y que éstos fuesen de la tierra, es decir, propios de la región donde se iba a realizar el tributo. Asimismo, no mucho más tarde, la Corona implementaría el pago en metálico de los tributos, es decir, la monetarización de las encomiendas.

Aunque las adjudicaciones de las encomiendas de Tepeapulco y Tlanalapa se realizaron al poco tiempo de acabar la conquista del Anahuac, no se disponen de tasaciones de tributos hasta 1531, precisamente una vez que Tepeapulco pasó a manos de la Real Corona después de haber estado asignada al Marqués del Valle.

Antes de la llegada de los españoles, tanto Tepeapulco como Tlanalapa, junto con otras ciudades y pueblos, se turnaban en tandas para prestar tributos y servicios a Texcoco. Para Carrasco, estas prestaciones eran diferentes según las fuentes que se analicen. Torquemada señala que al palacio de Nezahualcóyotl llegaba de estos lugares leña, carbón, esteras; además, barrían, traían agua y hacían sementeras de maíz. Mientras, Ixtlilxóchitl subraya que los de Tlanalapa y Tepeapulco eran los encargados del adorno y servicio de los palacios de Nezahualcóyotl, además de sus jardines y bosques.<sup>27</sup> Es decir, mientras que el primero hacía hincapié en el tributo en especie, Ixtlilxóchitl refuerza la idea del pago en servicios y en trabajo de estos pueblos a Texcoco.

Cortés, como encomendero de Tepeapulco, llegó a recibir de sus indios tributos en leña, yerba, mantas, aves, agua, además de servicios personales, destacando en

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 377-378.

<sup>27</sup> Carrasco, *op. cit.*, pp. 236-237.



estos últimos los trabajos que realizaron en sus casas y edificios públicos.<sup>28</sup> El conquistador extremeño, en sus *Ordenanzas de buen gobierno* despachadas en marzo de 1524, fijó la introducción de los llamados servicios personales de los indios como parte de las encomiendas.<sup>29</sup> Con ello, estaba relacionando, intencionadamente o no, los servicios en trabajo que se proporcionaban en el periodo anterior prehispánico con sus objetivos en relación a los mismos como parte integrante del tributo indígena al encomendero y a las necesidades de subsistencia de éste nada más terminada la conquista.

El marqués del Valle estuvo recibiendo estos tributos de Tepeapulco y sus sujetos, así como de otros pueblos de los contornos, como Otumba, hasta el establecimiento en 1529 de la Primera Audiencia gobernadora dirigida por Nuño de Guzmán y los licenciados Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo. Estas autoridades le removieron la encomienda de Tepeapulco, además de otras como Tezcoco y Chalco, incorporándolas a la Corona.

Coincidió esta situación con la marcha de Cortés a España un año antes. Los representantes legales que éste dejó en Nueva España y que tenía en la corte castellana defendiendo sus intereses, acusaron a Matienzo y Delgadillo de servirse de los indios quitados a su representado tal como éste lo hacía. Los abogados solicitaron no sólo la restitución de los pueblos al conquistador extremeño, sino además todos los frutos y réditos que habían generado durante el tiempo que ambos oidores los aprovecharon.<sup>30</sup> La respuesta de la parte de Matienzo y Delgadillo a estas imputaciones es relevante porque señala que continuaron recibiendo y aceptando los tributos y trabajos personales de los indios de Tepeapulco y sus sujetos como se efectuó a Hernán Cortés:

[...] si alguna labor los indios de los dichos pueblos hicieron por mandado de dichos licenciados en sus casas, los licenciados pagaron a los indios su trabajo y lo que justamente merecían realmente. Que los indios de dichos pueblos, después que esta tierra se ganó, siempre se han alquilado a hacer casas y otras labores [...], y por ello no dejan los dichos indios de dar el tributo que son obligados.<sup>31</sup>

<sup>28</sup> Véase "Proceso del Marqués del Valle contra los Licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo sobre los servicios de Otumba, 1531", AGN, Hospital de Jesús, exp. 139 (*sic*), en Zavala, 1999, pp. 35-40; Martínez, 1994 (1991), p. 70.

<sup>29</sup> Estas ordenanzas estipulaban que el servicio duraba veinte días; fijaban la comida que habían de tener los indios; las jornadas de trabajo y los descansos; la edad mínima requerida para realizar los servicios personales, así como los jornales que tenían que recibir del encomendero. Zavala, 1973, p. 43.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 330; "Proceso del Marqués del Valle...", AGN, Hospital de Jesús, exp. 139 (*sic*), en Silvio Zavala, 1999, p. 36.

<sup>31</sup> *Ibidem*, pp. 37-38.



Al margen del uso y abuso de las encomiendas que antes pertenecieron a Cortés por parte de estos miembros de la Primera Audiencia, lo que debemos resaltar es que no hubo cambio alguno en el modo de tributar ni en el de la prestación de servicios personales en este nuevo periodo de gobierno (1529-1531). Es más, el abogado de los Oidores de la Audiencia manifestaba que cada vez que los mayordomos y criados del Marqués del Valle solicitaban que los indios de Tepeapulco sirviesen a éste, los licenciados mandaban que así se hiciera. Además, los indios se alquilaban para hacer casas y otras labores a personas que no tenían indios pagándoseles su trabajo, y cuando se ocuparon en la construcción de una casa del licenciado Delgadillo cerca de Tacuba, éste hizo entrega a los principales de Tepeapulco “muchas cargas de cacao y de ropa para en pago del trabajo de la casa”, además de 10 cargas de toldos grandes. La sentencia de la Segunda Audiencia, dada en diciembre de 1531, absolvía a los Oidores de pagar a Cortés los intereses y compensaciones que pedía, además de quedar probado que los principales de Tepeapulco y otros pueblos recibieron los pagos por los servicios en trabajo proporcionado por sus indios.<sup>32</sup>

La Corona estaba atenta a la polémica entre Hernán Cortés y los miembros de la Primera Audiencia. Aquella hizo notar la utilidad de que los pueblos encomendados retirados al marqués del Valle, y que les prestaban servicios personales, estuviesen bien ocupados “en ejercicios honestos y no estén ociosos, e porque ganen de comer”. La Corona dispuso que los indios de Tepeapulco, al igual que los de Chalco y Otumba, siguieran trabajando en las obras que requiriese el Marqués del Valle, pero también para cualquier vecino que pagase sus servicios. Para ello expidió una Cédula ordenando a la Segunda Audiencia gobernadora “...que los indios que de su voluntad quisieren trabajar en edificios, pagándoselo lo hagan; habéis de estar advertidos de dar tal orden en la paga, que a los dichos indios se usare de hacer por lo que trabajaren, que realmente las reciban e en ello no sean defraudados”.<sup>33</sup>

Cuando en mayo de 1531 la Segunda Audiencia renovó la situación de Tepeapulco en cabeza de Su Majestad, tasó a dicho pueblo para que proporcionara cuatro tributos cada año, “y en cada uno, ciento y veinte pesos de oro común y 400 mantas delgadas y que hagan las sementeras de maíz de fanegas que den la comida al corregidor y alguacil que suelen dar”.<sup>34</sup> Siguiendo uno de los capítulos de las instrucciones que la Corona expidió para el gobierno de la Segunda Audiencia gobernadora (1531-1535), estos pueblos quitados a Hernán Cortés, donde incluimos a Tepeapulco, serían puestos en corregimientos. Los tributos que se les requerían servirían para

<sup>32</sup> *Ibidem*, pp. 39-40.

<sup>33</sup> Martínez, *op. cit.*, p. 289.

<sup>34</sup> *El Libro de las Tasaciones*, 1952, p. 400.



pagar los salarios de los corregidores y sus oficiales, y lo que sobrase “le fuese acudido con las rentas, derechos y tributos de dichos pueblos al marqués”. Esto último es lo que se llamaba “residuo”.<sup>35</sup> Señala Zavala que para 1536 los naturales de Tepeapulco entregaban 413 pesos de oro de minas. De éstos se pagaban de salario al corregidor y alguacil de dicho pueblo 238 pesos 6 tomines de oro de minas, restando anualmente a Hernán Cortés de residuo del pueblo 174 pesos 2 tomines de oro de minas. Este sistema Cortés lo encontraba desventajoso para sus intereses por la escasez de las entradas.<sup>36</sup>

*El Libro de las Tasaciones* recoge que en 1551 los indios de Tepeapulco se quejaron y denunciaron ante el virrey Luis de Velasco tener que ir diariamente a la ciudad de México a dejar la comida a su corregidor y alguacil con la que estaban tasados. El virrey dispuso que llevaran la comida cada ochenta días, cuando tenían que llevar el tributo de Su Majestad. Un año después se realizaron cambios en el modo de tributar. Ya no se contribuía con comida, sino con dinero. Un total de 273 pesos y 6 tomines de oro común anuales, que una vez pagados los tercios, la Corona se llevaba 122 pesos y 1 tomín, “y lo demás restante lleven al Corregidor las dos partes y la otra al Teniente”.<sup>37</sup> Para esta fecha no aparece recogido en la tasación el “residuo” que se entregaba a Hernán Cortés por haber formado este pueblo parte de sus encomiendas.

Hacia 1560, el fiscal de S. M. en la Audiencia Real de México, don Luis Maldonado, hizo notar la necesidad de hacer una nueva retasación de los tributos, invocando los muchos gastos de la Corona y el poco tributo que daban algunas provincias ricas, entre las que se encontraban los naturales de la ciudad de México, Texcoco, Chalco, Tula y Tepeapulco, entre otros, todos pueblos pertenecientes a la Real Corona. Para formular esta petición, el fiscal propuso que estos pueblos pagasen el tributo de un peso y media fanega de maíz, como lo hacían otros pueblos de encomenderos y de la Corona.<sup>38</sup> El encargado de realizar esta nueva tasación fue el Oidor Vasco de Puga, quien en 1564 inició una visita por todo el centro del virreinato novohispano, incluido Tepeapulco y sus sujetos, dentro del marco de la política de retasación de los tributos indígenas. Su misión tenía un claro matiz recaudatorio en busca de mayores ingresos a la Corona. Esta nueva política tributaria, que coincidió con el virreinato de don Luis de Velasco, se proponía eliminar los tributos pagados en productos y es-

<sup>35</sup> “Residuos de pueblos para Hernán Cortés, 1531”, AGN, Hospital de Jesús, leg. 264, exp. 16, en Zavala, 1999, pp. 83-84.

<sup>36</sup> Zavala, 1973, p. 410.

<sup>37</sup> *El Libro de las Tasaciones*, 1952, pp. 401-402.

<sup>38</sup> Zavala, 1973, pp. 538-539.



pecies, y reducirlos a dinero y maíz. Finalmente, cada tributario casado debía entregar anualmente siete reales y medio y una fanega de maíz, mientras que los viudos y solteros de ambos sexos que viviesen fuera de la tutela familiar proveían la mitad.

Siguiendo estas pautas, los indios de Tepeapulco y sus sujetos daban cada año 5 569 pesos, 2 tomines y 3 granos de oro común de tributo, además de 5 951.5 fanegas de maíz. De estas cantidades, la Corona y sus oficiales tomaban 4 463 pesos y 3 tomines y todo el maíz referido. El resto, 1 115 pesos, 7 tomines y 3 granos iban a parar a la comunidad de dicho pueblo. Una de las peculiaridades de esta nueva etapa tributaria consistía en el arranque de las cajas de comunidad, donde se ingresaba esta última cantidad reseñada. Sus fondos se destinaban a los gastos y distribución de las cosas necesarias y convenientes a la República de indios. Por otra parte, para mantener a los religiosos franciscanos encargados de la doctrina de Tepeapulco y sus sujetos, los oficiales reales tenían que entregar de la cantidad a su cargo 100 pesos de oro común y 50 fanegas de maíz a cada religioso anualmente.<sup>39</sup>

## El servicio personal de los indios

En los años inmediatos a la conquista, el acceso a la fuerza de trabajo india por parte de los conquistadores se daba a través de dos vías: la esclavitud de los indios, que se empleaba principalmente en las minas; y los servicios personales, que se daban en calidad de tributo a los encomenderos.<sup>40</sup> La encomienda fue una figura jurídica que permitió al encomendero no sólo recibir de los indios tributos en especie, sino que también le dio la posibilidad de acceder a la fuerza de trabajo de los indios de manera gratuita. A diferencia del tributo en especie, el que se prestó en forma de servicios verificó varios cambios en el primer siglo del virreinato, en un periodo temprano tomó la forma de servicio en las minas, cuidado del ganado y realización de labores agrícolas, siendo que por lo general esas explotaciones eran propiedad del encomendero. En este punto radica la importancia de la fuerza de trabajo ligada a la encomienda, pues junto con el tributo en especie contribuyó al abasto de las ciudades y la explotación de los centros mineros, en un contexto económico en donde los capitales eran escasos.<sup>41</sup>

En los primeros años luego de la conquista, el monto y calidad de los tributos dependía de los intereses de los encomenderos. Fue hasta iniciada la tercera década del siglo XVI cuando se hicieron los primeros intentos de tasar los tributos indígenas, pero aun así

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 401.

<sup>40</sup> Zavala, 1972, p. 133.

<sup>41</sup> Miranda, 1980, pp. 23, 35, 51, 204, 512.



la forma y el monto de la tributación continuaron siendo imprecisos. Mediada la citada década, una Cédula Real estableció el procedimiento de la tasación, se prohibió el servicio personal de los indios a encomenderos, pretendiendo proteger al indio a través de imponerle una carga moderada, pero siempre con miras a acrecentar el erario real. En los hechos, el servicio personal continuó siendo utilizado en forma de “conmutaciones” de tributos en especie por servicios.<sup>42</sup> En 1542 se promulgaron las *Leyes Nuevas* que prohibieron la esclavitud de los indios, a la vez que éstos pasaban a ser tributarios del rey. A pesar de que poco después se revocó la orden, en 1549 nuevamente se reiteró la prohibición de que los indios dieran servicios personales a sus encomenderos.<sup>43</sup>

### El repartimiento forzoso de trabajadores

Luego de la gran mortandad indígena de mediados de la década de 1540, la Corona española se vio obligada a replantear su política tributaria. La primera medida fue revisar las tasas de tributos y ajustarlas a las pérdidas sufridas. La cédula de 1549 reconocía que uno de los problemas más serios del sistema tributario era la multiplicidad de beneficiarios del tributo (encomenderos, corregidores, caciques indios, religiosos), y, para corregir esa situación, la Corona solicitó información sobre el número de individuos que debían pagar tributo y lo que podían dar según la calidad de la tierra. En respuesta a tales requerimientos, en la década siguiente, la administración española efectuó una detallada investigación sobre las formas de tributar que los indios tenían en la época prehispánica, resultado de ello fue la *Información de 1554*.<sup>44</sup>

La Corona encargó la ejecución de las *Leyes Nuevas* al virrey don Luis de Velasco. Los puntos más polémicos y discutidos entre los funcionarios reales y conquistadores fueron los relativos a la liberación de esclavos indios, la abolición del uso de tamemes, prohibición de servicios personales y, claro está, la supresión o disminución de encomiendas.<sup>45</sup>

Luego de la supresión de los servicios personales de la encomienda en 1549, se intentó implantar un programa en el que los indios debían de alquilar su trabajo en empresas españolas; pero esa medida no tuvo mucho éxito, pues los indios no trabajaban voluntariamente y en la realidad siempre fueron obligados a hacerlo.<sup>46</sup> En

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 88, 90, 93; Ruiz, 1991, p. 58; Sarabia, 1978, pp. 312-313.

<sup>43</sup> Aguirre y Zavala, 1990, pp. 34-36.

<sup>44</sup> *Ibidem*, pp. 39-40.

<sup>45</sup> Sarabia, 1978, p. 301.

<sup>46</sup> Zavala, 1972, p. 134.



medio de un ambiente de polarización al respecto de los destinos de la población india del nuevo continente, se recomendó a Velasco que se debía obligar a los indios a alquilarse en obras públicas o en la agricultura, con el fin de evitar la ociosidad entre ellos.<sup>47</sup>

A partir de esos años y hasta 1630, se generalizó el sistema conocido como *coa-tequitl* o repartimiento forzoso de trabajadores, destinado a las explotaciones agropecuarias y mineras. El repartimiento de trabajo era un régimen controlado por el Estado, con el objetivo central de vigilar de cerca que los indios se alquilaran en empresas españolas, asegurando así el abasto de las ciudades y la explotación minera.

El repartimiento fue un sistema de trabajo racionado y de tipo rotativo que se encauzaba tanto al beneficio particular como público, ya fuera en explotaciones agrícolas, mineras, en obras públicas o en trabajos domésticos, con españoles, clérigos, funcionarios reales o caciques indios. Con el repartimiento, se obligó a los pueblos a dar entre 2% y 4% de su fuerza de trabajo activa; este porcentaje se repartía en tandas semanales, de manera que un trabajador servía entre tres o cuatro semanas al año, en plazos cuatrimestrales. El juez repartidor era el encargado de reclutar a los indios en distintos pueblos, para ello llevaba un libro en el que se asentaban los indios que enviaba cada pueblo, el número de veces que una persona había asistido al repartimiento; mientras que a cada indio se le entregaba un papel en donde se registraba su nombre, el día, mes y año en que había ido al repartimiento. De modo que cuando los indios se juntaban para su distribución, mostraban esos papeles y el juez sabía si habían o no cumplido con su trabajo.<sup>48</sup>

Los indios de la región de Apan y Tepeapulco asistían al repartimiento de las minas de Pachuca y Real del Monte, a las caleras de Texcoco y Tepeapulco, a los "panes" de Tacuba, además del reparo de caminos, puentes, construcción de iglesias y el servicio doméstico de autoridades y caciques locales. A continuación hablaremos de cada uno de estos aspectos.

### *Las obras públicas*

No era una innovación que los indios trabajaran en las obras públicas, pues ya lo habían hecho en tiempos precolombinos. En la época colonial los indios de la región de Apan y Tepeapulco acudían a distintas obras de carácter público, entre las que estaba el reparo de puentes y caminos. Tepeapulco era una región incrustada en medio de

<sup>47</sup> Sarabia, *op. cit.*, p. 318.

<sup>48</sup> Aguirre y Zavala, 1990, pp. 41-43; Zavala, 1972, pp. 135-139, Zavala y Casteló, 1939, pp. 245-246.



una amplia red de tráfico, por él pasaban los caminos que conducían a Pánuco, al valle de Atlixco, a las minas de Pachuca, a la vez que era un punto en la ruta que iba de la ciudad de México a Veracruz,<sup>49</sup> por lo que indudablemente el reparo de los pasos y puentes que había en la región corría a cargo de los pueblos comarcanos como el propio Tepeapulco, Zempoala u Otumba.<sup>50</sup>

Pero también su cercanía con la ciudad de México hizo que año con año su población fuera requerida para colocar las enramadas del Corpus Christi por las calles donde pasaba la procesión; pero los de Tepeapulco no eran los únicos encargados de esta labor, pues con ellos iban los indios de Ecatepec, Teotihuacan, Zempoala, Apan, Tulancingo y Pachuca.<sup>51</sup>

A su llegada a la Nueva España, los franciscanos se repartieron en cuatro distritos: México, Tlaxcala, Huejotzingo y Texcoco; a esta última asistían los pueblos de Otumba, Tepeapulco y Tulancingo.<sup>52</sup> A pesar de que los franciscanos fueron los más acérrimos críticos de la situación laboral de la población indígena de la Nueva España, no se privaron de utilizar su fuerza de trabajo en la construcción de templos. El arribo de los eclesiásticos a la región fue temprana, a la vez que su labor evangelizadora se dejó sentir en los años inmediatos posteriores a la conquista. En Tepeapulco, uno de los centros político administrativos más importantes de la región, la construcción del convento franciscano se inició apenas un año después del arribo de los primeros frailes a la región.<sup>53</sup> Pero luego de la devastadora epidemia de *matlazahuatl* que arrasó con el pueblo en 1577, el convento fue reedificado con ayuda del segundo Marqués del Valle, don Martín Cortés, una vez que la Corona le levantó el castigo por su presunta participación en la conjuración de 1567.<sup>54</sup>

Cuando las epidemias diezmaron la población de Tepeapulco, cayó en decadencia la importancia político-administrativa de ese pueblo, tomando su lugar su antiguo sujeto, Apan; por ello es que don Luis de Velasco ordenó la construcción de un convento en ese pueblo.<sup>55</sup> De manera que, a la par que se reedificaba el convento de Tepeapulco, los indios de la región tuvieron que prestar su fuerza de trabajo obligatoria en la construcción del de Apan, situación que acarreó conflictos entre la población local, ya que además tenía la obligación de asistir a los repartimientos de minas,

<sup>49</sup> Ruvalcaba, 1985, pp. 88-89.

<sup>50</sup> Gerhard, 1992, p. 113; AGN. Indios. Año de 1594, vol. 6, exp. 742, f. 209v.

<sup>51</sup> AGN. General de Parte. Año de 1694, vol. 17, exp. 29, f. 27r.; AGN. General de Parte. Año de 1674, vol. 15, exp. 7, f. 6v-7r.

<sup>52</sup> Mendieta, 2002, p. 400.

<sup>53</sup> Fernández, 1940, p. 238; Mendieta, 2002, pp. 418-419; Motolinía, 1995, pp. 80-81.

<sup>54</sup> Fernández, 1940, p. 239.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 94.



a los panes, las caleras y, por si fuera poco, tenían que trasladarse hasta Zacatlán para extraer cal y piedra para la edificación. Las fuentes históricas informan que en la fábrica del convento de Apan y Tepeapulco contribuyeron los pueblos de Tlatecaguan, Santa Clara, San Lorenzo, San Luis y San Miguel.<sup>56</sup>

Argüir que se estaba reparando la iglesia del pueblo podía ser una poderosa razón para escapar del repartimiento de las minas o de los panes, e incluso de la construcción de conventos e iglesias de pueblos vecinos. Así, por ejemplo, la fábrica del monasterio de Apan levantó las protestas de los indios de los pueblos y estancias cercanas que fueron conminados a trabajar en su edificación, argumentando no poder asistir a ese repartimiento, pues se encontraban reparando sus iglesias o asistiendo a otros repartimientos fuera de sus pueblos; entre todas estas obligaciones difícilmente tenían tiempo para cultivar sus propias sementeras.<sup>57</sup>

A pesar de que con las *Leyes Nuevas* se legisló en contra de la generalizada costumbre de obligar a los indios a servir como tamemes, la práctica continuó. Los tamemes eran cargadores indígenas usados desde la época prehispánica para transportar bienes, dada la falta de bestias de carga.<sup>58</sup> En regiones de paso y constante tránsito como Tepeapulco era de esperarse que continuamente los indios fueran objeto de tales vejaciones. Era común que los viajeros y trajinantes de aquellos caminos utilizaran a los indios de Tepeapulco contra su voluntad para llevar a cuestras pesadas cargas, por largas jornadas y sin remuneración alguna.<sup>59</sup>

La construcción de conventos, el reparo de caminos y la colocación de las enramadas del Corpus no eran las únicas labores en que se utilizaba la fuerza de trabajo de los indios, pues las propias autoridades españolas e indias encargadas de la administración del pueblo también participaban de los beneficios de acceder a la fuerza de trabajo mal remunerada. Entre las excepciones de personas a quienes se les permitía recibir servicios personales, a pesar de las *Leyes Nuevas* y la cédula de 1549, fueron los virreyes, oidores, caciques y principales de los pueblos, el Marques del Valle y los eclesiásticos. A autoridades como corregidores, alcaldes, escribanos e intérpretes se les proporcionaban servicios extra en sus casas, se les daban molenderas, zacate, gallinas, huevos, cántaros de miel y se les reparaban sus viviendas.<sup>60</sup>

<sup>56</sup> AGN. General de Parte. Año de 1575, vol. 1, exp. 191, f. 38r; AGN. General de Parte. Año de 1575, vol. 1, exp. 216, f. 44v; AGN. General de Parte. Año de 1576, vol. 1, exp. 1240, f. 233v.

<sup>57</sup> AGN. General de Parte. Año de 1575, vol. 1, exp. 191, f. 38r.; AGN. General de parte. Año de 1575, vol. 1, exp. 216, f. 44v.; AGN. Indios. Año de 1591, vol. 5, exp. 519, f. 143r-v. Gerhard, 1992, p. 95.

<sup>58</sup> Sarabia, 1978, p. 310.

<sup>59</sup> Gerhard, 1992, p. 74.

<sup>60</sup> Sarabia, *op. cit.*, p. 316; Ruvalcaba, 1985, p. 114.



Por ejemplo, según las quejas de Tristan de Loa, corregidor de Tepeapulco, era ya una costumbre que los indios del pueblo proporcionaran a los corregidores en turno una molendera cada semana, por ello es que al carecer de ella solicitaba se continuara con aquella práctica.<sup>61</sup>

### *El cultivo de trigo y la explotación de cal*

Hasta el momento, sólo hemos narrado las tareas extras que los indios tenían que efectuar además del repartimiento forzoso, aquel que verdaderamente extraía de manera sistemática el mayor número de la población económicamente activa de los pueblos de indios. La obvia consecuencia es que los indios difícilmente podían cultivar sus terrenos o dedicarse a actividades que les permitieran su sustento, de ahí el motivo de gran parte de las quejas en torno a todas estas actividades. Los repartimientos forzosos a los que estaban asignados los pueblos sujetos a Tepeapulco y Apan eran el cultivo de trigo en los campos de Tacuba, las caleras de Texcoco y las minas de Pachuca.

Luego de fracasar los intentos de hacer que la producción de trigo de la Nueva España estuviera en manos de los pueblos de indios o de que éste se obtuviera a través del tributo, la Corona encaminó su política a impulsar su cultivo entre los españoles, para ello se les mercedaron tierras y se les garantizó el acceso a la fuerza de trabajo indígena. Varios procesos íntimamente relacionados contribuyeron a impulsar una decidida política cerealera por parte de la Corona española: el descubrimiento de minas, el avance español hacia el norte del territorio y con ellos otros fenómenos como la inevitable formación de nuevas concentraciones de población que demandaban alimentos que resultaban costosos; todo ello hizo evidente la necesidad de crear mecanismos idóneos para mantener abastecida de víveres aquellas zonas cuyos giros económicos prestaban los mayores dividendos al erario real.<sup>62</sup>

A mediados del siglo XVI florecieron unidades agrícolas destinadas a la producción de granos en las inmediaciones de la ciudad de México, en lugares como Tacuba, Chalco, Tepozotlan, Huehuetoca o Cuauhtitlan y continuaban paralelas a los caminos que conducían hacia Veracruz, con miras a mantener abastecidos a los transeúntes. Así surgieron lugares como Huejotzingo, Cholula, Tepeaca y Tecamachalco como centros de producción triguera, basados en la fuerza de trabajo indígena.<sup>63</sup>

<sup>61</sup> AGN. Indios. Año de 1582, vol. 2, exp. 120, f. 29v.

<sup>62</sup> Suárez, 1985, pp. 19, 32-33; Chevalier, *op. cit.*, p. 80.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 90.



Durante el gobierno de Luis de Velasco, el repartimiento más importante estaba dirigido al deshierbe del trigo. Con ese fin existía un repartidor encargado de reclutar a los indios en regiones como México, Texcoco, Tacuba y Chalco.<sup>64</sup> Para los indios de la región de Tepeapulco enviar brazos tanto al repartimiento de las caleras como a los “panes” resultaba más que oneroso, pues se veían precisados a dividirse en grupos de trabajo. Por lo general se mandaban entre 8 y 11 indios de los pueblos de Tepeapulco, Tlanalapa, Santo Tomás Talistaca, Calpulapa y Zultepec a las caleras de Francisco Villerías y Diego de Aguilera en Texcoco; mientras que a los “panes” de Tacuba los pueblos de Calpulalpan y Zultepec enviaban alrededor de 2 indios semanalmente.<sup>65</sup> El repartimiento que más brazos consumía de los pueblos de indios era el de las minas de Pachuca y Real del Monte.

### *Las minas de Pachuca*

En 1532 se dictaron las primeras ordenanzas de minas en la Nueva España con las que se pretendió proteger los intereses de los descubridores e incrementar la explotación minera.<sup>66</sup> Más los asuntos relativos al trabajo en las minas fueron materia del virrey Mendoza. En 1536 éste expidió unas ordenanzas sobre el trabajo de los indios en las minas que estaban destinadas a regir la convivencia y explotación a su interior; en ellas se dictaba que se tenía que dar de comer a los indios trabajadores: tortillas, un cuartillo de maíz en grano, ají y frijoles, mientras estuviesen en la mina, pero también cuando iban de regreso a sus pueblos. Se prevenía que los indios sólo podían ser usados en la transportación de leña, ceniza, carbón, adobes, en sacar tierras de las minas, llevar metal al lavadero, hacer casas, pero quedaba prohibido que manejaran el fuelle de la fundición o que se entrometieran en dicho proceso. A estas medidas siguieron otras que especificaban asuntos referentes a pleitos entre mineros descubridores, límites y extensión de minas, modo de estacarlas, compra-venta. El código minero más importante y al que más se recurría es el conocido *Nuevo Cuaderno*, que posteriormente se incorporó a la *Recopilación de Leyes de Indias*.<sup>67</sup>

<sup>64</sup> Sarabia, *op. cit.*, p. 319.

<sup>65</sup> AGN. General de Parte. Año de 1591, vol. 4, exp. 510, f. 143v-144r; AGN. General de Parte. Año de 1591, vol. 4, exp. 674, f. 184r-184v; AGN. Indios. Año de 1593, vol. 6, exp. 827, f. 202r-203v; AGN. Indios. Año de 1591, vol. 3, exp. 301, f. 70v-71r; AGN. Indios. Año de 1591, vol. 3, exp. 957, f. 231v-232r, y AGN. Indios. Año de 1591, vol. 5, exp. 796, f. 212r.

<sup>66</sup> González, 1996, pp. 26-27.

<sup>67</sup> Cubillo, 1991, pp. 123-124 y González, 1996, p. 33.



Durante una buena parte del siglo XVI, los reales de minas utilizaron casi todas las formas existentes de obtener trabajadores, esclavos indios, negros, indios naboríos o de repartimiento. Es sabido que en muchos sentidos el real minero era un centro de población que promovió con gran intensidad la transformación de la economía y de la población, creando un nuevo tipo de aglomeraciones y nuevas formas de trabajo.<sup>68</sup> Los primeros naboríos o indios libres que trabajaron de manera voluntaria en las explotaciones españolas a cambio de un jornal fueron los antiguos esclavos indios y sus descendientes, y ellos junto con los esclavos africanos fueron la base permanente de trabajadores de estas actividades españolas.<sup>69</sup> A ellos habría que sumar los brazos que aportó el repartimiento de indios.

Los gobernadores indios de Apan y Tepeapulco se veían en graves aprietos para cumplir con el repartimiento de las minas de Pachuca y Real del Monte, las causas eran variadas, pero con un denominador común: la constante pérdida de tributarios de los pueblos. Ya sea que los indios hubieran muerto por enfermedad o que hubiesen huido de su pueblo, lo cierto es que el descenso poblacional fue una queja constante, por lo que siempre solicitaban se les redujera la tasación hasta ajustarse a las pérdidas sufridas.<sup>70</sup>

Indudablemente, el número de brazos extraídos de los pueblos hacia los repartimientos fue considerable y de fuerte impacto para su economía, sobre todo en un siglo de importantes transformaciones en el volumen de la población local. Si ya era considerable el número de trabajadores que se ausentaban semanalmente de los pueblos, había también que hablar de aquellos que eran descontados de los padrones ya sea porque eran ancianos, lisiados, viudas, caciques o porque desempeñaban algún cargo en el gobierno de República, entonces, la fuerza económicamente activa de los pueblos luego de las grandes epidemias era verdaderamente reducida. Los pocos indios de la región de Tepeapulco que sobrevivieron el periodo de las grandes mortandades tuvieron que hacer frente a un gran número de cargas laborales: cultivo de trigo en Tacuba, la explotación de caleras en Texcoco, las minas de Pachuca, además de las ya referidas e interminables obras públicas. El despoblamiento y la miseria hicieron que en pocos años Tepeapulco pasara de ser un centro político-administrativo regional de gran importancia en tiempos precolombinos, a un pueblo de indios

<sup>68</sup> Aguirre y Zavala, 1990, p. 71.

<sup>69</sup> *Ibidem*, pp. 59 y 71.

<sup>70</sup> AGN. Indios. Año de 1591, vol. 5, exp. 102, f. 27v; AGN. Indios. Año de 1591, vol. 5, exp. 303, f. 82v; AGN. Indios. Año de 1591, vol. 5, exp. 304, f. 82v-83r; AGN. Indios. Año de 1591, vol. 5, exp. 904, f. 234; AGN. Indios. Año de 1593, vol. 6, exp. 827, f. 202r-203v.



aquejado por duras cargas tributarias, mismas que, indudablemente, compartieron todos los pueblos de indios de la Nueva España.

## Bibliografía

- Aguirre Beltrán, Gonzalo y Silvio Zavala (1990), "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750", en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México. De la colonia al imperio*, vol. 1, México, Siglo XXI-Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.
- Ballesteros, Víctor M. (coord.) (2006), *Canto de Sol. Tierra, historia y gente*, 2ª ed., México, Amalgama Arte Editorial-Sistema de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- Carrasco, Pedro (1996), *Estructura político-territorial del Imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacopan*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.
- Ciudad Real, Antonio de (1993), *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cubillo Moreno, Gilda (1991), *Los dominios de la plata: el precio del auge, el peso del poder. Empresarios y trabajadores en las minas de Pachuca y Zimapán, 1552-1620*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Chevalier, François (1999) [1956], *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Dorantes de Carranza, Baltasar (1987), *Sumaria Relación de las cosas de la Nueva España*, México, Porrúa.
- Fernández, Justino (1940), *Catálogo de construcciones religiosas del Estado de Hidalgo*, vol. II, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Bienes Nacionales, Talleres Gráficos de la Nación.
- Gerhard, Peter (2000), *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- (1992), *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- González, María del Refugio (1996), *Ordenanzas de la Minería de la Nueva España formadas y propuestas por su Real Tribunal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.



aquejado por duras cargas tributarias, mismas que, indudablemente, compartieron todos los pueblos de indios de la Nueva España.

## Bibliografía

- Aguirre Beltrán, Gonzalo y Silvio Zavala (1990), "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750", en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México. De la colonia al imperio*, vol. 1, México, Siglo XXI-Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.
- Ballesteros, Víctor M. (coord.) (2006), *Canto de Sol. Tierra, historia y gente*, 2ª ed., México, Amalgama Arte Editorial-Sistema de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- Carrasco, Pedro (1996), *Estructura político-territorial del Imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacopan*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.
- Ciudad Real, Antonio de (1993), *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cubillo Moreno, Gilda (1991), *Los dominios de la plata: el precio del auge, el peso del poder. Empresarios y trabajadores en las minas de Pachuca y Zimapán, 1552-1620*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Chevalier, François (1999) [1956], *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Dorantes de Carranza, Baltasar (1987), *Sumaria Relación de las cosas de la Nueva España*, México, Porrúa.
- Fernández, Justino (1940), *Catálogo de construcciones religiosas del Estado de Hidalgo*, vol. II, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Bienes Nacionales, Talleres Gráficos de la Nación.
- Gerhard, Peter (2000), *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- (1992), *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- González, María del Refugio (1996), *Ordenanzas de la Minería de la Nueva España formadas y propuestas por su Real Tribunal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.



- El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España* (1952), México, Archivo General de la Nación.
- Martínez, José Luis (1994), *Documentos Cortesianos*, vol. III (1528-1532), México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- \_\_\_\_\_ (1995), *Documentos Cortesianos*, vol. IV (1533-1548), México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- \_\_\_\_\_ (1980), *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos.
- Mendieta, Fray Jerónimo de (2002), *Historia Eclesiástica Indiana*, vol. I, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Miranda, José (1980), *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos.
- Motolinía, Fray Toribio (1995), *Historia de los Indios de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa.
- \_\_\_\_\_ (1971), *Memoriales o Libro de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pastor, María Alba (1999), *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (1943) [edición facsimilar por la viuda de Juan Ibarra en 1791], Madrid, Consejo de la Hispanidad.
- “Relación de Tepeapulco” (1986), *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*, (René Acuña, ed.), tomo II, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ruiz Medrano, Ethelia (1991), *Gobierno y Sociedad en Nueva España: segunda audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán-El Colegio de Michoacán.
- Ruvalcaba, Jesús (1985), *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo en el siglo XVI*, México, Departamento del Distrito Federal-UCCI.
- Sarabia Viejo, Ma. Justina (1978), *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.
- Suárez Argüello, Clara Elena (1985), *La política cerealera en la economía novohispana. El caso del trigo*, México, CIESAS.
- ZAVALA, Silvio (1982), *Asientos de la Gobernación de la Nueva España*, México, Archivo General de la Nación.
- \_\_\_\_\_ (1972), *La colonización española en América*, México, Secretaría de Educación Pública.
- \_\_\_\_\_ (1973), *La encomienda indiana*, México, Porrúa.



- El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España* (1952), México, Archivo General de la Nación.
- Martínez, José Luis (1994), *Documentos Cortesianos*, vol. III (1528-1532), México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- \_\_\_\_\_ (1995), *Documentos Cortesianos*, vol. IV (1533-1548), México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- \_\_\_\_\_ (1980), *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos.
- Mendieta, Fray Jerónimo de (2002), *Historia Eclesiástica Indiana*, vol. I, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Miranda, José (1980), *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos.
- Motolinía, Fray Toribio (1995), *Historia de los Indios de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa.
- \_\_\_\_\_ (1971), *Memoriales o Libro de las cosas de la Nueva España y de los naturales de ella*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pastor, María Alba (1999), *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, Fondo de Cultura Económica-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (1943) [edición facsimilar por la viuda de Juan Ibarra en 1791], Madrid, Consejo de la Hispanidad.
- “Relación de Tepeapulco” (1986), *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*, (René Acuña, ed.), tomo II, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ruiz Medrano, Ethelia (1991), *Gobierno y Sociedad en Nueva España: segunda audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán-El Colegio de Michoacán.
- Ruvalcaba, Jesús (1985), *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo en el siglo XVI*, México, Departamento del Distrito Federal-UCCI.
- Sarabia Viejo, Ma. Justina (1978), *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.
- Suárez Argüello, Clara Elena (1985), *La política cerealera en la economía novohispana. El caso del trigo*, México, CIESAS.
- ZAVALA, Silvio (1982), *Asientos de la Gobernación de la Nueva España*, México, Archivo General de la Nación.
- \_\_\_\_\_ (1972), *La colonización española en América*, México, Secretaría de Educación Pública.
- \_\_\_\_\_ (1973), *La encomienda indiana*, México, Porrúa.



- \_\_\_\_\_ (1940), *De encomienda y propiedad territorial*, 1ª ed., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.
- \_\_\_\_\_ (1985), *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575*, tomo II, México, El Colegio Nacional-El Colegio de México.
- \_\_\_\_\_ (1999), *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*, México, Archivo General de la Nación.
- \_\_\_\_\_ y María Casteló (1939), *Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España*, vol. II, México, Fondo de Cultura Económica.



- \_\_\_\_\_ (1940), *De encomienda y propiedad territorial*, 1ª ed., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.
- \_\_\_\_\_ (1985), *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575*, tomo II, México, El Colegio Nacional-El Colegio de México.
- \_\_\_\_\_ (1999), *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia*, México, Archivo General de la Nación.
- \_\_\_\_\_ y María Casteló (1939), *Fuentes para la Historia del Trabajo en Nueva España*, vol. II, México, Fondo de Cultura Económica.